

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

Joyce Díaz Orda Castro

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 19 de junio de 2019	Núm. Ext. 244
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., 9 POLÍGONOS DE TERRENOS "AD CORPUS" DESTINADOS PARA ÁREAS VERDES, UBICADOS EN LA RESERVA TERRITORIAL "FRACCIONAMIENTO INDECO ÁNIMAS" EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

folio 675

HOSPITALES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA.

folio 666

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-103T00000-014-19 DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA", SEGUNDA CONVOCATORIA.

folio 667

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 252 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 669

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL ORFIS.

folio 661

Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-103T00000-013-19 DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORFIS Y EL FIDEICOMISO VERACRUZANO DEL FOMENTO AGROPECUARIO (FIVERFAP).

folio 668

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 9 POLÍGONOS DE TERRENOS “AD CORPUS”, DESTINADOS PARA ÁREAS VERDES, UBICADOS EN LA RESERVA TERRITORIAL “FRACCIONAMIENTO INDECO ÁNIMAS”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,508.17 METROS CUADRADOS, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, MISMOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

N°	FRACCIÓN	SUPERFICIE EN M2	AVALÚO CATASTRAL
1	A.V.01	21,967.58	36'945,718.00
2	A.V.03	2,826.83	6'504,418.00
3	A.V.04	6,273.91	10'466,503.00
4	A.V.06	5,988.58	9'818,187.00
5	A.V.07	4,147.27	8'916,050.00
6	A.V.08	3,479.83	6'546,750.00
7	A.V.09	3,159.26	6'367,344.00
8	A.V.10	1,891.16	2'836,500.00
9	A.V.11	773.75	2'746,752.00
SUPERFICIE TOTAL		50,508.17	

SEGUNDO. EL DESTINO DE LAS 9 FRACCIONES DE ÁREAS VERDES, SIEMPRE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA ESPACIOS JARDINADOS Y ARBOLADOS, ABIERTOS AL PÚBLICO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO SU USO O DESTINO, EN CASO CONTRARIO LA PRESENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUEDARÁ SIN EFECTO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

José Manuel Pozos Castro

Diputado Presidente

Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas

Diputado Secretario

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, junio 3 de 2019.

Oficio número 298/2019.

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 252

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso h) de la fracción IV del artículo 12 y se adiciona un párrafo al artículo 87 que será el último, ambos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a g)

h) Par cipar, de conformidad con los acuerdos que celebren con los Gobiernos Federal y de la Entidad, en la implementación de acciones de protección, conservación, ordenación y vigilancia forestal en el municipio; y

i) ...

V. a XIX. ...

...

Artículo 87. ...

I. a VI. ...

...

De manera supletoria y con apego a los acuerdos y convenios celebrados con las instancias federales y estatales, los municipios podrán aplicar con carácter de precautorias, las sanciones previstas en las fracciones V y VI del presente artículo, en tanto se informa a la Secretaría de la infracción detectada y ésta dictamine al respecto, garantizando así que el daño causado no se acreciente.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

José Manuel Pozos Castro

Diputado Presidente

Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas

Diputado Secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000320 de los diputados Presidente y secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador del Estado

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

Convocatoria: 13/2019
Servicios de Salud de Veracruz con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** con número **LPN-103T00000-013-19 Relativa a la contratación abierta del Servicio Integral de Hemodiálisis para Hospitales Pertenecientes a los Servicios de Salud de Veracruz, Segunda Convocatoria** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fecha límite para notificación de fallo		
LPN-103T00000-013-19	En caja: \$ 3,000.00 Depósito bancario: \$2,800.00	21/06/2019	26/06/2019 10:00 horas	No hay visitas a instalaciones	03/07/2019 10:00 horas	15/07/2019		
Partida	Clave	Descripción					Unidad de medida	Cantidad
1	33903	RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA HOSPITALES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ. SEGUNDA CONVOCATORIA					SERVICIO	1

- **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO ASE LIQUIDA EJERCICIO 2019.
- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.ssaver.gob.mx> o bien en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: 01 (228) 8-42-30-00 ext. 3491, los días **19, 20 y 21 de junio de 2019**; con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En la oficina de caja de Servicios de Salud de Veracruz, su pago podrá hacerse en efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja a favor de Servicios de Salud de Veracruz o a través de depósito bancario como se especifica en bases de la presente licitación. (**Institución Bancaria: HSBC, S.A., Cuenta: 04015065584**).
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **26 de junio de 2019** a las **10:00 horas** en: La Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
- **El acto de presentación y apertura** de proposiciones técnica(s) y económica(s) se efectuará el día **3 de julio de 2019** a las **10:00 horas**, en: La Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
- **Lugar y hora de entrega:** Se especifica en las bases de la presente Licitación.
- **Plazo de entrega:** El licitante ganador deberá hacer la entrega, instalación y puesta en marcha de la totalidad de los equipos para la prestación de los servicios dentro de los 5 a 15 días naturales, de acuerdo a la complejidad de instalación del equipo que otorgue en comodato, contados a partir de la fecha de fallo.
- **Forma de pago:** El pago del servicio se hará por mensualidad vencida, conforme a lo solicitado en el Anexo J, en moneda nacional mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios, por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, de esta ciudad de Xalapa, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la recepción total de las facturas y documentación complementaria del servicio efectivamente prestado en el mes inmediato anterior, validada por el Jefe del Servicio, el responsable de Recursos Materiales, el Administrador, el Director de la Unidad Hospitalaria, así mismo deberá llevar la validación de la Dirección de Atención Médica. Se deberá **facturar a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, con domicilio fiscal en Soconusco No. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SSV-970307-2Q5. El idioma** en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- **La moneda** en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XALAPA, VERACRUZ, A 19 DE JUNIO DE 2019

LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA
FERNÁNDEZ
Director Administrativo
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

Convocatoria : 14/2019
Servicios de Salud de Veracruz con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** con número **LPN-103T00000-014-19 Relativa a la Adquisición de "Productos Químicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para la Dirección de Salud Pública"**, **Segunda Convocatoria** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fecha límite para notificación de fallo	
LPN-103T00000-014-19	En caja: \$ 3,000.00 Depósito bancario: \$2,800.00	25/06/2019	01/07/2019 10:00 horas	No hay visitas a instalaciones	10/07/2019 10:00 horas	07/08/2019	
Partida	Clave	Descripción					Cantidad
1	080.830.8084	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO GRADO BIOLÓGICO MOLECULAR FRASCO CON 1 LT					500
2	080.829.4342	ALCOHOL ETILICO DE 96 GRADOS G.L. TECNICO FRASCO CON 1000 ML. TA.					2500
3	080.829.0704	FORMALDEHILIO (FORMOL DEL 37 AL 40 %) RA. ACS. FRASCO CON 18 LTS. TA.					100
4	080.829.0654	EA-50					265
5	080.829.0951	OG-6					257

- **Nota:** Por cuestiones de formato solo aparecen las primeras cinco partidas del total a licitar.
- **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO FASSA 2019 Y SEGURO POPULAR 2019 (Anexo IV).
- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.ssaver.gob.mx> o bien en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: 01 (228) 8-42-30-00 ext. 3491, los días **19, 20, 21, 24 y 25 de junio de 2019**; con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En la oficina de caja de Servicios de Salud de Veracruz, su pago podrá hacerse en efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja a favor de Servicios de Salud de Veracruz o a través de depósito bancario como se especifica en bases de la presente licitación. (**Institución Bancaria: HSBC S.A., Cuenta: 04015065584**).
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **1 de julio de 2019** a las **10:00 horas** en: La Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
- **El acto de presentación y apertura** de proposiciones técnica(s) y económica(s) se efectuará el día **10 de julio de 2019** a las **10:00 horas**, en: La Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
- **Lugar y hora de entrega:** Libre a piso en el almacén "B" ubicado en Santiago Bonilla S/N, colonia Obrero Campesina de la ciudad de Xalapa Veracruz, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Plazo de entrega:** El licitante ganador deberá hacer la entrega de la totalidad de los insumos adjudicados a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- **Forma de pago:** El pago de los bienes se hará en moneda nacional mediante depósito bancario por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción total de los bienes y recibida la factura-debidamente requisitada en el módulo de Servicios de Salud de Veracruz, sito en Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 13:30 horas. Se deberá **facturar a nombre de: Servicios de Salud de Veracruz, R. F. C. : SSV9703072Q5, calle Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver.**
- **El idioma** en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XALAPA, VERACRUZ, A 19 DE JUNIO DE 2019

LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA
FERNANDEZ
Director Administrativo
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LESLIE MÓNICA GARIBO PUGA, CONTRALORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONTRALORÍA”; Y EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORFIS” Y/O “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de mayo de 2015, en el *Diario Oficial* de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el *Diario oficial* de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.

III. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.

IV. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones DeclaraNetplus, en adelante Sistema DeclaraNetplus, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, el Estado de Veracruz, celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de julio de 2016.

VI. Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y el Estado de Veracruz, se le autorizó para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema DeclaraNetplus, con otros poderes,

entes públicos y municipios del Estado de Veracruz mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

VII. Que el treinta de octubre del año dos mil diecisiete, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, a través del número extraordinario 432, un Convenio de Coordinación entre “**LAS PARTES**”, el cual entre otras cosas, se estipuló en el párrafo quinto del Apartado de Antecedentes, lo siguiente: “...*siendo por ello que es necesario que exista por parte de “LA CONTRALORÍA”, un otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de posible conflicto de interés denominado Declaranetplus, a fin de que “EL ORFIS”, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos, en términos de lo establecido en la normatividad...*”; no obstante lo anterior, como es un hecho notorio, el pasado primero de diciembre del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal y debido a ello fueron designados nuevos titulares en las Dependencias y Entidades, razón por la cual se considera pertinente la suscripción del presente instrumento, para establecer debidamente a los servidores públicos que ahora se abocarán a dar atención a lo preceptuado por el mismo.

VIII. Que el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, el C. Emmanuel Vázquez Jiménez, tomó protesta ante el Congreso del Estado, como titular de la Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, encargo que durará cinco años de conformidad con el Decreto 756 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado con número extraordinario 328 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, atendiendo con ello la Reforma Constitucional de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete.

DECLARACIONES

1. DE “LA CONTRALORÍA”

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente

1.2. Que la LIC. **LESLIE MÓNICA GARIBO PUGA**, Contralora General, cuenta con facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracción XII, 12 fracción VII, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 14 y 15 fracciones I, X, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como por el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, y en el Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 490, el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal autoriza a la Titular de la Contraloría General para celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

1.3. Que cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva Sistema DeclaraNetplus, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Veracruz, de conformidad con el Convenio Único de Colaboración celebrado el día diecisiete de julio de dos mil diecisiete con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

1.4. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Av. Enríquez esquina Leandro Valle S/N, zona centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

1.5. Que a efecto de asistir a la **LIC. LESLIE MÓNICA GARIBO PUGA**, Contralora General, se encuentran presentes, el **MTRO. MIGUEL ÁNGEL VEGA GARCÍA**, quien desempeña el cargo de Director General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, y el **MTRO. JORGE ALBERTO LEÓN TABLADA**, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.

2. DE “EL ORFIS”

2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “**EL ORFIS**” es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.

2.2. Que su titular, **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracción I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Órgano tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos, así como 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

2.3 Que la Contraloría Interna de “**EL ORFIS**”, se encuentra facultada para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 9, fracción II y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción XXV, 6, fracción II y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 21, fracciones X, XVIII y XIX del Reglamento Interior de “**EL ORFIS**”.

2.4 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a “**EL ORFIS**”, presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

2.5. Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México – Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanos, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

2.6. Que a efecto de asistir al **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, se encuentran presentes, **MTRO. EMMANUEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ**, quien desempeña como Titular de la Contraloría Interna, y el **DR. JOSÉ MARTÍN CADENA BARAJAS**, quien se desempeña como Director General de Tecnologías de la Información.

3. DE “LAS PARTES”

3.1. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar

los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que **“LA CONTRALORÍA”** otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, a fin de que **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a través del área de Contraloría Interna, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“LA CONTRALORÍA” se compromete a:

a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.

b) Indicar por escrito a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema DeclaraNetplus.

c) Entregar a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema DeclaraNetplus necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**.

d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** para la operación del Sistema DeclaraNetplus.

“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” se compromete a:

a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema DeclaraNetplus.

b) Recibir de **“LA CONTRALORÍA”** el Sistema DeclaraNetplus e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.

c) Organizar de manera conjunta con **“LA CONTRALORÍA”**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el Sistema DeclaraNetplus.

d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema DeclaraNetplus durante la instalación, implementación y utilización del mismo.

e) Utilizar el Sistema DeclaraNetplus de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **“LA CONTRALORÍA”**.

f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema DeclaraNetplus.

g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema DeclaraNetplus que le entrega **“LA CONTRALORÍA”**.

h) Suministrar a **“LA CONTRALORÍA”**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema DeclaraNetplus, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.

i) Recibir la información que le sea entregada por **“LA CONTRALORÍA”**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNetPlus

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema DeclaraNetplus.

“LA CONTRALORÍA” en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **“LA CONTRALORÍA”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, previo acuerdo con **“LA CONTRALORÍA”**, podrá adecuar o modificar el Sistema DeclaraNetplus, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema DeclaraNetplus y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema DeclaraNetplus en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNetplus

Toda mejora hecha por cualquiera de **“LAS PARTES”** formará parte integrante del Sistema DeclaraNetplus y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por **“LA CONTRALORÍA”** y, en su caso, por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** se compromete a:

a) Notificar previamente a **“LA CONTRALORÍA”** y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio

a la funcionalidad del Sistema DeclaraNetplus, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, y

b) Proporcionar a “**LA CONTRALORÍA**” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema DeclaraNetplus, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, “**LA CONTRALORÍA**” comunicará a “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” sobre las nuevas versiones del Sistema DeclaraNetplus, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNetplus

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema DeclaraNetplus:

a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema DeclaraNetplus.

b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema DeclaraNetplus, y

c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

a) Por parte de “**LA CONTRALORÍA**”, a los siguientes servidores públicos:

a.1) **MTRO. MIGUEL ÁNGEL VEGA GARCÍA**, Director General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública

a.2) **MTRO. JORGE ALBERTO LEÓN TABLADA**, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información

b) Por parte de “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**”, a los servidores públicos siguientes:

b.1) **MTRO. EMMANUEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ**, Titular de la Contraloría Interna

b.2) DR. JOSÉ MARTÍN CADENA BARAJAS, Director General de Tecnologías de la Información

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“LA CONTRALORÍA”**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **“LA CONTRALORÍA”**, para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera, **“LAS PARTES”** acuerdan que será **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes y alimentación, en su caso, el personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **“LAS PARTES”** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, **“LAS PARTES”** deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** se

comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio sustituye y deja sin efectos al suscrito el día 30 de mayo de 2018; surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, “**LA CONTRALORÍA**”, a través de la Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Por “La Contraloría”

Lic. Leslie Mónica Garibo Puga
Contralora General
Rúbrica.

Mtro. Miguel Ángel Vega García
Director General de Transparencia,
Anticorrupción y Función Pública
Rúbrica.

Mtro. Jorge Alberto León Tablada
Jefe del Departamento de Tecnologías
de la Información
Rúbrica.

Por “La Entidad Receptora del Sistema”

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General
Rúbrica.

Mtro. Emmanuel Vázquez Jiménez
Titular de la Contraloría Interna
Rúbrica.

Dr. José Martín Cadena Barajas
Director General de Tecnologías de la
Información
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO VERACRUZANO DE FOMENTO AGROPECUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FIVERFAP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAE. ERICK MOREDIA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO VERACRUZANO DE FOMENTO AGROPECUARIO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto, establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la Emisión de Información Financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los Entes Públicos, el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
2. La LGCG es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
3. El artículo 16 de la LGCG, señala que el sistema, al que deberán sujetarse los Entes Públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como, otros flujos económicos; Igualmente, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Asimismo, en su artículo 17 establece que cada Ente Público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG y las decisiones que emita el Consejo.
4. De conformidad con el artículo 18 de la Ley en referencia, el sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.
5. Por su parte, el Artículo 19 de la LGCG señala que los Entes Públicos deberán asegurarse que el sistema: Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo; facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los Entes Públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra

información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos.

6. En este orden de ideas, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo Veracruzano de Armonización Contable aprobó por Unanimidad el acuerdo COVAC 3-23/10/2013, para que **“EL ORFIS”** en coordinación con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, desarrollarán un sistema de registro contable para municipios, para coadyuvar en el proceso de armonización contable, dados los plazos de cumplimiento establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. A partir de ese acuerdo, **“EL ORFIS”** se dio a la tarea de desarrollar dicha herramienta, la cual se denomina Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), el cual a esta fecha, es utilizado por 208 Municipios y 14 Entidades Paramunicipales, además de su versión en la modalidad de Organismos Autónomos, la cual es utilizada por 6 de ellos, toda vez que genera los Estados Financieros Contables y Presupuestales Armonizados.

8. En el caso de los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo, específicamente el **“FIVERFAP”**, utiliza el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos **“SUAFOP”**; sin embargo, se han identificado áreas de oportunidad en su operación para cumplir con la totalidad de las obligaciones que señala la LGCG.

9. Que en este contexto, resulta imprescindible que el **“FIVERFAP”**, esté dotado de las herramientas tecnológicas que le permitan operar y atender las distintas disposiciones normativas de las cuales, es sujeto en materia de contabilidad gubernamental y presentar sus estados financieros y cuenta pública debidamente armonizados.

10. En virtud de ello, y en razón de la experiencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en materia de Contabilidad Gubernamental; así como en materia Tecnológica, al haber desarrollado un Sistema para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la LGCG, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Veracruzano de Armonización Contable, celebrada el día ocho de octubre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad que los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo interesados en utilizar el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz **“SIGMAVER”**, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizarán la solicitud formal ante **“EL ORFIS”**, a efecto de establecer el mecanismo de adhesión y, en su caso, la definición del programa de trabajo correspondiente para su implementación, con la salvedad de que continuarán generando su información financiera a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos **“SUAFOP”**, hasta concluir dicho proceso.

11. En función del acuerdo señalado en el numeral que antecede, el Secretario de Finanzas y Planeación, mediante oficio No. SFP/138/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, hizo extensiva dicha invitación a los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo, señalando que a partir del 1 de enero de 2019, deberían iniciar el proceso de instalación, actualización, mantenimiento y capacitación gratuitos, a través de la solicitud formal y la suscripción del convenio respectivo y, de igual manera, con la salvedad de que continuarán generando su información financiera a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos **“SUAFOP”**, hasta concluir dicho proceso.

12. En atención a dicho acuerdo y a partir de la invitación realizada por el Secretario de Finanzas y Planeación, con fecha 22 de abril de 2019 el Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario, realizó la solicitud de adhesión mediante oficio No. SE/417/2019.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ORFIS”:

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “**EL ORFIS**” es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

1.2 Que su titular, el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir Convenios en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado, lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

1.3 Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa – Veracruz, número 1102, esquina boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA EL “FIVERFAP”:

2.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 Segundo Párrafo de Los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz; Cláusula Primera y Cuarta del Contrato de Fideicomiso de Distribución de Fondos celebrado como fideicomitente el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y el fiduciario el Banco de Crédito Rural del Golfo, SNC de fecha 6 de mayo de 1996, se crea el Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP), para dar cumplimiento a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, entregue a los fideicomisarios los recursos que el mismo Cuerpo Colegiado determine para el fomento de las actividades previstas en el convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Veracruz, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave celebrado entre Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de marzo de 2019.

2.2 Que su titular, L.A.E. Erick Moredia Ríos en su carácter de Secretario Ejecutivo del “**FIVERFAP**” con nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de designación número C.T./E/11-03-18 de la Décima Primera Sesión Extraordinaria y de instrucción número C.T./E/12-13-18 de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Ejercicio 2018 y el C.T./O/01-05-19 del Acta de la Primera Sesión Ordinaria Ejercicio 2019 del H. Comité Técnico del FIVERFAP de fecha 15 de abril de 2019.

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Salvador Díaz Mirón N° 33 C.P. 91000, colonia Centro en esta Ciudad de Xalapa, Ver.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que manifiestan su voluntad para participar de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia, derechos y obligaciones.

3.2 Que tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes.

3.3 Que en virtud de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo a través de las cuales "EL ORFIS", proporcionará a "FIVERFAP", sin costo alguno, el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), así como capacitación y asesoría para su operación, además de las actualizaciones correspondientes, con la finalidad de que "FIVERFAP" dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

Segunda. "LAS PARTES" contemplan que con el presente Convenio de Colaboración, se dé seguimiento a las mejoras y/o actualizaciones, según el ámbito de su competencia.

Tercera. "LAS PARTES" acuerdan que, propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la capacitación y retroalimentación del personal en materia del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. "EL ORFIS" cuenta con la infraestructura, recursos materiales y humanos que le permite unir esfuerzos con "FIVERFAP" para implementar las acciones tendientes a la operación del Sistema.

Quinta. "FIVERFAP" se compromete a usar el Sistema proporcionado por "EL ORFIS", exclusivamente para propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración, estableciendo que no los utilizará para ningún otro propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante terceros.

De igual forma, se obliga a no transmitir el Sistema a terceros, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones; asimismo a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.

"FIVERFAP" reconoce que el Sistema y toda la información relacionada con el mismo que le sean transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración, son propiedad única y exclusiva de "EL ORFIS".

SEXTA. El presente Convenio no representa de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "EL ORFIS", por lo cual, "FIVERFAP" no podrá actuar en nombre de "EL ORFIS", ni viceversa; mucho menos tratándose de actos o actividades de las "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designarán enlaces,

quienes serán los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por **“EL ORFIS”** el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente Convenio, a la **M.A.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ**, quien desempeña el cargo de Directora General de Evaluación y Planeación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como, del nombramiento expedido por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.
- b) Por **“FIVERFAP”** el enlace y responsable del seguimiento del presente Convenio será el propio Secretario Ejecutivo del Fideicomiso, de conformidad con el artículo 2 fracción XVIII de los Lineamientos para el funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como del nombramiento expedido por el Ing. Eduardo Cadena Cerón Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 13 de diciembre de 2018.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito, cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme a este Convenio de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto **“LAS PARTES”** acuerden lo contrario, en el entendido que, en su caso, los convenios que deriven del presente instrumento legal y en los cuales, se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y por escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que lo justifiquen.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **“LAS PARTES”**, al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad, la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** aceptan que este instrumento es producto de la buena fe y que no media vicio, error o dolo alguno, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE .

Por **“EI ORFIS”**

Por **“FIVERFAP”**

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General
Rúbrica.

L.A.E. Erick Moredia Ríos
Secretario Ejecutivo de FIVERFAP
Rúbrica.

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL FIDEICOMISO VERACRUZANO DE FOMENTO AGROPECUARIO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* del estado se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial* del estado, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos No. 43, (Plaza Morelos
local B-4, segundo piso), Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar